

**CONTRATO No. UTA-ABG-CNV-030/05/2023**

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA POR EL **DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR OTRA PARTE, **M3 MULTITASK, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. CÉSAR RODRIGO MARTÍNEZ ALVARADO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", Y QUE DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

**ANTECEDENTES.**

1.- Con fecha 30 de mayo del 2023, en ejercicio de las atribuciones previstas por el artículo 36, fracción II, del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 64, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y 33 y 34 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, la Directora de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, Lic. Lourdes Nashyeli Martínez Luévano, otorgó el Fallo de Adjudicación en favor de "**EL PROVEEDOR**" (**M3 MULTITASK, S.A. DE C.V.**), dentro del Procedimiento UTA-ICTPM-04-23 de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, para el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO**, de conformidad con lo establecido en los puntos 1.3) y 1.9) de las bases de la citada invitación.

2.- Con fecha 01 de junio del 2023, derivado del citado proceso de Invitación a cuando menos tres personas por Monto UTA-ICTPM-04-23, la Directora de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, Lic. Lourdes Nashyeli Martínez Luévano, solicitó al Abogado General de la propia Universidad la elaboración de contrato de adjudicación a "**EL PROVEEDOR**" (**M3 MULTITASK, S.A. DE C.V.**), por concepto de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO**.

**DECLARACIONES:**

**1.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":**

**1.1.-** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado al Subsistema Tecnológico, parte del Sistema Nacional de Educación Superior, que tiene por objeto la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores productivos de bienes y servicios, así como la investigación científica y tecnológica, que adopta el Modelo Pedagógico y los Sistemas Educativos que señala la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, de conformidad con su Ley Orgánica que la creó, por decreto 122 publicado el 11 de agosto del 1991, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Aguascalientes, bajo el número 9, a fojas de la 44 a la 45, del volumen 2 del Registro de Entidades Paraestatales, de fecha 15 de octubre de 1999 y que, actualmente, se rige conforme a la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes del día 06 de junio de 1993, cuya última reforma se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 07 de noviembre de 2016.

**1.2.-** Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se encuentran la de formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia en la producción industrial y de servicios; impartir y desarrollar programas de superación académica y apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad; impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

**1.3.-** Que es representada por el **DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA**, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes nombrado por la C. Gobernadora Constitucional del

## **CONTRATO No. UTA-ABG-CNV-030/05/2023**

Estado de Aguascalientes, Dra. María Teresa Jiménez Esquivel, mediante oficio N° DG/N/015/2022 de fecha 01 de octubre del 2022, inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Aguascalientes, bajo el número 29, a fojas de la 73 a la 74, del volumen 44, libro 01, de fecha 07 de noviembre del 2022, quien ejerce la representación legal de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes en términos de lo dispuesto por los artículos 8°, fracción VII, 15 y 42, fracción I, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 4° fracción II, 12 y 14 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y 21 y 24, fracción IV, del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.

**1.4.-** Que tiene su domicilio en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Ex Hacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.

**1.5.-** Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: **UTA9108114C9** y que señala como fuente de financiamiento, para llevar a cabo esta contratación con recursos propios.

**1.6.-** Que, en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato sensible de **"EL PROVEEDOR"** que se llegara a recabar con motivo de la elaboración del presente Contrato.

**1.7.-** Que, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, se verificó que el propietario (socios que ejerzan control sobre la sociedad) de **"EL PROVEEDOR"**, a la fecha de celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

### **2. - DECLARA "EL PROVEEDOR":**

**2.1.** Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal número PR0813412060346.

**2.2.** Que es una sociedad, debidamente constituida mediante escritura pública número **42936**, volumen 900, de fecha 29 de junio de 2018, otorgada ante la fe pública del Licenciado Efrén González de Luna, Notario Público número 17 del Estado de Aguascalientes.

**2.3.** Que el representante legal es el C. César Rodrigo Martínez Alvarado, quien acredita su calidad y personalidad mediante escritura pública número 16541, volumen 337, de fecha 25 de enero de 2021, otorgada ante la fe pública de la Licenciada Lilen López Campiche, Notaria Pública número 21 del Estado de Aguascalientes.

**2.4.** Que manifiesta que por contar con actividades económicas registradas ante el SAT, relativas a comercio al por menor de artículos para la limpieza, de artículos de papelería, al por mayor de equipo y accesorios, de cómputo de mobiliario y equipo de oficina, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial, entre otras, afines a los señalados en el objeto de este contrato, tiene la experiencia y capacidad técnica para cumplir con lo pactado en el presente contrato.

**2.5.** Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Independencia No. 1727 planta alta, Colonia Circunvalación Norte, Código Postal 20020, Municipio Aguascalientes, Estado de Aguascalientes; domicilio que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.

**2.6.** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **MMU180629JS6**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.

**2.7.** Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato y ratifica lo manifestado en el Formato de Propuesta Técnica-Económica de fecha 30 de mayo de 2023, dirigida a **"LA UNIVERSIDAD"**, que, como anexo B, presentó con motivo de su participación en el Procedimiento UTA-ICTPM-04-23 de "Invitación a cuando menos tres personas por Monto", y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algunos de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

### CONTRATO No. UTA-ABG-CNV-030/05/2023

2.8. Que para el cumplimiento del objeto del presente contrato no viola disposiciones federales, locales, reglamentos, normas oficiales, lineamientos y en general cualquier ordenamiento de seguridad, laboral, administrativa, derecho de autor, en materia de salud o cualquier otro que sea aplicable.

2.9. Que toda la información proporcionada a la convocante con motivo del presente procedimiento es verdadera, en caso contrario, estaría incurriendo en el tipo penal establecido en el artículo 165, fracción I, del Código Penal para el Estado de Aguascalientes, con las consecuencias que correspondan y establecidas en la legislación penal.

2.10. Declara "EL PROVEEDOR", que presentó e hizo del conocimiento del Órgano Interno de Control de "LA UNIVERSIDAD", previamente a la celebración de este contrato, la manifestación bajo protesta de decir verdad que, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público y que no tiene ningún conflicto de intereses con la contraparte que celebra el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

### 3. "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1. "LAS PARTES" se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia, y que están de acuerdo en celebrar este contrato, derivado del Procedimiento UTA-ICTPM-04-23 de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, para el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO**, compromiso que se realiza al tenor de las siguientes

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA: (OBJETO) "EL PROVEEDOR"**, bajo los términos y condiciones del presente contrato se compromete a suministrar e instalar equipos de aire acondicionado a "LA UNIVERSIDAD" conforme a lo ofrecido por el propio Proveedor en el ANEXO B (Propuesta Técnica Económica), que presentó dentro del Procedimiento UTA-ICTPM-04-23 de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, y que se integra a este contrato también como ANEXO 1, conforme a la descripción de los equipos/servicios, cantidad, unidad de medida, precio unitario, que en el mismo se mencionan, así como con las condiciones de pago, tiempo y lugar de entrega, vigencia de la propuesta, garantía y demás que en el propio ANEXO B (ANEXO 1 de este contrato) se indican, así como en las cláusulas de este contrato.

**SEGUNDA: PRECIO CONVENIDO.** El monto total de este contrato es por la cantidad de **\$808,200.00** (OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más IMPUESTO AL VALOR AGREGADO por **\$129,312.00** (CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), que hacen un total de **\$937,512.00** (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.).

**TERCERA: Forma de Pago:** Por el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO**, que haga "EL PROVEEDOR", en los términos detallados en el citado ANEXO B (Propuesta Técnica Económica) que presentó dicho proveedor dentro del Procedimiento UTA-ICTPM-04-23 de "Invitación a cuando menos tres personas por Monto", que se integra a este contrato como ANEXO 1, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a pagar el precio indicado en la cláusula anterior, en la forma siguiente: 50% de anticipo (que deberá garantizar "EL PROVEEDOR" totalmente) y el resto se pagará previo el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO**, que haga "EL PROVEEDOR", en los términos detallados en el citado ANEXO B (Propuesta Técnica Económica) que presentó dicho proveedor dentro del Procedimiento UTA-ICTPM-04-23 de "Invitación a cuando menos tres personas por Monto", que se integra a este contrato como ANEXO 1, **A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE** Ing. Juan Carlos Jiménez Velázquez, Jefe del Departamento de Mantenimiento e Instalaciones de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.

Los pagos, tanto por el anticipo, como por el finiquito antes referido, que "LA UNIVERSIDAD" efectúe a favor de "EL PROVEEDOR", se harán mediante transferencias electrónicas interbancarias de recursos a la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR", en la Institución bancaria BANORTE, clave 072010010145659900. Dichas transferencias se realizarán dentro de los quince días naturales posteriores a la presentación de las facturas (comprobantes fiscales digitales), que "EL PROVEEDOR" presentará conteniendo los requisitos fiscales exigidos en las disposiciones fiscales (Cabe señalar que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) señala que, para efectos fiscales, se trata de un anticipo cuando no se sabe o no se ha determinado, ya sea el producto o servicio que se va a adquirir o el precio, incluso cuando se desconocen ambos conceptos. Sin embargo, si de lo que se trata es de la entrega de dinero para garantizar la adquisición o ya se conoce el bien, el servicio o el

### **CONTRATO No. UTA-ABG-CNV-030/05/2023**

costo de la transacción, se debe emitir un CFDI de venta en parcialidades, no por anticipo). En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente la factura, correspondiente, para el trámite de pago debidamente requisitada, el plazo para efectuar el pago empezará a correr a partir de la presentación correcta de la misma.

Dicho anticipo deberá ser total y plenamente garantizado en los términos dispuestos en la cláusula NOVENA de este contrato. No se entregará cantidad alguna por concepto de anticipo en tanto no se entregue a "LA UNIVERSIDAD" la garantía señalada, en términos de lo dispuesto en el artículo 69, cuarto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El pago que haga "LA UNIVERSIDAD" cubre cualquier clase de gastos, impuestos, derechos, contribuciones fiscales, fletes, transportación, llenado, etiquetado, envío, maniobras de carga y descarga, y demás actividades físicas y virtuales que se requieran, en el lugar de entrega o cualquier contraprestación a favor de "EL PROVEEDOR" que se genere con motivo de la celebración o cumplimiento del presente Contrato, por lo que éste no podrá reclamar algún otro pago adicional.

El pago de la adquisición quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales.

**CUARTA: VIGENCIA.** El presente contrato será obligatorio y regirá entre las partes desde el día 30 de mayo del 2023 y hasta el 07 de julio del 2023, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal y la tramitación de los procedimientos que deriven del mismo y hasta su conclusión. Será el 07 de julio del 2023, la fecha límite en que "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA UNIVERSIDAD" la totalidad de los bienes y servicios, relacionados y detallados en el citado ANEXO B (Propuesta Técnica Económica) que presentó dicho proveedor dentro del Procedimiento UTA-ICTPM-04-23 de "Invitación a cuando menos tres personas por Monto", que se integra a este contrato como ANEXO 1, **A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE**, Ing. Juan Carlos Jiménez Velázquez, Jefe del Departamento de Mantenimiento e Instalaciones de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, con las características y condiciones precisada en el citado ANEXO 1 de este contrato, en el entendido que podrá efectuar entregas parciales de los bienes descritos dentro del plazo de vigencia.

**QUINTA: PLAZO, LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA.** "EL PROVEEDOR" deberá efectuar la entrega de la totalidad de los bienes y servicios, relacionados y detallados en el citado ANEXO B (Propuesta Técnica Económica) que presentó dicho proveedor dentro del Procedimiento UTA-ICTPM-04-23 de "Invitación a cuando menos tres personas por Monto", que se integra a este contrato como ANEXO 1, **A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE**, Ing. Juan Carlos Jiménez Velázquez, Jefe del Departamento de Mantenimiento e Instalaciones de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.

**SEXTA: DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.** Para el caso de que los bienes y servicios contratados no cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad ofertada, éstos deberán ser repuestos por "EL PROVEEDOR" en un lapso no mayor a cinco días naturales, sin costo alguno para "LA UNIVERSIDAD", una vez hecha la notificación por escrito por parte de "LA UNIVERSIDAD", donde argumente y se justifique el incumplimiento de dichos conceptos. "EL PROVEEDOR", de no cumplir con lo establecido en la presente cláusula dará motivo a la rescisión del contrato y a la devolución del anticipo que se le haya cubierto por "LA UNIVERSIDAD", dentro del plazo de 10 días contados a partir de la fecha de la citada notificación.

**SEPTIMA: SUPERVISIÓN.** La Universidad tiene derecho de supervisar en todo momento y cuando así lo juzgue conveniente el desarrollo y cumplimiento de la adquisición contratada con "EL PROVEEDOR". La supervisión de la entrega de los bienes y servicios quedará a cargo del personal de "LA UNIVERSIDAD". Así mismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar todas las facilidades para que se lleve a cabo dicha supervisión.

**OCTAVA: CAMBIO DE CONDICIONES.** Cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la cotización que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, se estará a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**NOVENA. GARANTÍAS.** "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el importe del anticipo que se le cubra por parte de "LA UNIVERSIDAD", en forma total. Así mismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y calidad de los bienes y/o servicios", por un

### CONTRATO No. UTA-ABG-CNV-030/05/2023

importe equivalente al diez por ciento del valor de la adjudicación sin incluir IVA, en términos de lo dispuesto en el punto 3.2) GARANTÍAS, de las Bases del Procedimiento UTA-ICTPM-04-23 de "Invitación a cuando menos tres personas por Monto", mismo que se tiene por reproducido en esta cláusula, como si a la letra se insertarse y que "EL PROVEEDOR" manifiesta conocer en todos sus términos para su cumplimiento.

Respecto del Anticipo que cubra "LA UNIVERSIDAD" a "EL PROVEEDOR" con motivo de este contrato, dicho pago sólo será cubierto, hasta en tanto no se entregue a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", la garantía del importe total, en términos de lo dispuesto en el artículo 69, cuarto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "LA UNIVERSIDAD" a responder de la calidad de lo contratado y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos de este contrato, de conformidad en lo dispuesto en el Título SÉPTIMO de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y en el Código Civil del Estado de Aguascalientes, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el artículo 8° de la citada Ley de Adquisiciones. En el caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con lo señalado en esta cláusula, así como en la SEGUNDA, TERCERA y CUARTA de este contrato, no se efectuarán los pagos dispuestos en la citada Cláusula TERCERA y además quedará obligado a responder civilmente en términos de la normatividad aplicable al caso en las leyes antes citadas. En cuyo caso, se dará aplicación a lo dispuesto en el punto 3.3) CASOS EN QUE SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, de la Convocatoria del Procedimiento UTA-ICTPM-04-23 de "Invitación a cuando menos tres personas por Monto", mismo que se tiene por reproducido en esta cláusula, como si a la letra se insertarse y que "EL PROVEEDOR" manifiesta conocer en todos sus términos para su cumplimiento.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" adjudicado queda obligado a entregar a "LA UNIVERSIDAD" las garantías en cuestión, a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente Contrato. Será causa de rescisión el no presentarlas.

Dichas garantías, deberán estar vigentes desde su expedición y hasta que sean liberadas mediante autorización escrita por "LA UNIVERSIDAD" una vez que se haya cumplido el objeto de este instrumento legal.

Las garantías se podrán hacer efectiva por "LA UNIVERSIDAD", cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa en alguno de los siguientes casos:

- Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR" incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el Contrato y consecuentemente se le rescinda el mismo.
- Cuando se haya vencido el plazo o fecha límite en que "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA UNIVERSIDAD" la totalidad de los bienes y servicios, relacionados y detallados en el citado ANEXO B (Propuesta Técnica Económica) que presentó dicho proveedor dentro del Procedimiento UTA-ICTPM-04-23 de "Invitación a cuando menos tres personas por Monto" y "EL PROVEEDOR" por sí mismo o a requerimiento de "LA UNIVERSIDAD", no sustente debidamente las razones del incumplimiento del contrato, previo agotamiento de las penas convencionales respectivas.

En caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser expedida por compañía autorizada y contener las siguientes estipulaciones:

- a) Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- c) El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR";
- d) La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados, como el pago del anticipo;
- e) Estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia.

**CONTRATO No. UTA-ABG-CNV-030/05/2023**

f) La Afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

g) Que, para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito "LA UNIVERSIDAD"; una vez que se haya cumplido el objeto de este instrumento legal

h) Que esta fianza cubre defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios adquiridos, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "EL PROVEEDOR", en los términos señalados en la convocatoria del procedimiento señalado, en el presente contrato y el Código Civil vigente en el Estado.

Si "EL PROVEEDOR" entrega bienes que no cumplan con las características por mayor valor del indicado en el fallo antes señalado, independientemente de la responsabilidad en que incurra, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

"EL PROVEEDOR" que reconoce y acepta todos y cada uno de los términos que determinan sus derechos y obligaciones establecidos tanto en este contrato, así como en las bases de la Convocatoria del Procedimiento UTA-ICTPM-04-23 de "Invitación a cuando menos tres personas por Monto". Específicamente, reconoce y acepta en todos sus términos los puntos relativos a las obligaciones de "EL PROVEEDOR", así como de las consecuencias que se originarían ante el incumplimiento de esas obligaciones, en términos de lo previsto en el capítulo 3 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y CONDICIONES DE PAGO, de las citadas bases, de los cuales se mencionan de manera ejemplificativa, más no limitativa, los siguientes puntos 3.1) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO; 3.2) GARANTÍAS; 3.3) CASOS EN QUE SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS; 3.4) CONDICIONES DE PAGO; 3.5) PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO, 3.6) SANCIONES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO, 3.7) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, mismos que se tienen por reproducidos en esta cláusula, como si a la letra se insertasen y que "EL PROVEEDOR" manifiesta conocer en todos sus términos para su cumplimiento.

Así mismo, "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato no podrán ser transferidos por "EL PROVEEDOR" en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la "UNIVERSIDAD", según lo dispone el último párrafo del artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Lo anterior, sin menoscabo de reiterar que, con la firma de este contrato, en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpliese en la entrega de los bienes y servicios referidos, o no entregue de acuerdo a la calidad, funcionamiento, tiempo de entrega y especificaciones técnicas del bien y servicios adjudicados, se hará efectiva las garantías que se han señalado en este contrato, además "EL PROVEEDOR" se hará acreedor de las penas antes señaladas.

**DÉCIMA.** Responsabilidad laboral. "LAS PARTES" acuerdan expresamente que el presente Contrato no implica la creación de relación laboral entre las mismas y desde este momento "EL PROVEEDOR" releva a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

"LAS PARTES" convienen en que, si para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal "EL PROVEEDOR" requiere ayudantes y/o auxiliares, la contratación y pago será de la exclusiva cuenta de "EL PROVEEDOR" sin que dichos ayudantes y/o auxiliares tengan relación alguna con "LA UNIVERSIDAD", ni se justifique por ello un aumento en los precios pactados entre los firmantes del presente instrumento legal. De tal manera que, de ningún modo, podrá considerarse a "LA UNIVERSIDAD" como patrón directo o sustituto del personal de "EL PROVEEDOR", por lo que este último se hace responsable de todas las relaciones individuales o colectivas de cualquier naturaleza que mantenga con sus trabajadores.

Así mismo, "EL PROVEEDOR" acuerdan en que el personal que cada de una de ellas ocupa y/o contrata para el debido cumplimiento de las obligaciones que contraen a través del presente instrumento legal, serán responsabilidad única y exclusiva, laboral, civil y/o administrativa de cada parte, por lo que, en consecuencia, el personal designado por "EL PROVEEDOR" para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó; por ende, cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad por este concepto.

**CONTRATO No. UTA-ABG-CNV-030/05/2023**

**DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD:** "EL PROVEEDOR tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de "LA UNIVERSIDAD", a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato, más dos años posteriores y sin el previo consentimiento por escrito por parte de "LA UNIVERSIDAD", no será revelada, parcial o completamente a ninguna persona ajena a "LA UNIVERSIDAD", ni será la información confidencial utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal, por lo cual "EL PROVEEDOR" se compromete a no presentar la información relativa derivada del objeto del presente contrato en ningún tipo de procedimiento de adquisición de bienes o servicios que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. "EL PROVEEDOR" será responsable de todos los daños y perjuicio que para "LA UNIVERSIDAD" se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación. Además, "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Contrato, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

De igual manera queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información a la que tengan acceso, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan, en virtud del cumplimiento del presente instrumento, podrá ser clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.** Este contrato podrá ser rescindido en cualquier momento por acuerdo de las partes y, en su caso, "LA UNIVERSIDAD" podrá darlo por rescindido cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de las cláusulas que forma parte del presente Contrato.

En todo caso, las partes convienen en señalar que se podrá llevar a cabo la rescisión del presente contrato por incumplimiento en el clausulado de éste, sin necesidad de intervención judicial y cuando concurran razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios contratados.

En el caso del incumplimiento en el clausulado de este contrato, "LA UNIVERSIDAD" comunicará a "EL PROVEEDOR" la razón del incumplimiento, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes.

Una vez que "LA UNIVERSIDAD" analice las pruebas aportadas, determinará dar o no por rescindido el contrato, comunicándolo a "EL PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes a los señalados en el párrafo anterior.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no aporte elementos para su defensa, "LA UNIVERSIDAD" procederá a rescindir el contrato y turnará al Departamento Jurídico la garantía correspondiente para su ejecución.

El contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan de forma enunciativa y no limitativa:

A.- Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL PROVEEDOR":

-El incumplimiento en la gestión del pago correspondiente a los bienes mencionados en este instrumento legal.

-Cuando se extinga la necesidad de adquirir los servicios y/o productos y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.

-Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

B.- Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para "LA UNIVERSIDAD":

-Incumplimiento en la entrega de los bienes y/o servicios pactados en los términos y condiciones establecidas en este instrumento legal, salvo caso fortuito o fuerza mayor previamente demostrada.

-La no presentación de las garantías dispuestas en este contrato en el término señalado para tal efecto.

**CONTRATO No. UTA-ABG-CNV-030/05/2023**

-La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato más dos años posteriores, sin previo consentimiento por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

-Que para el cumplimiento de este contrato, "EL PROVEEDOR" transgreda algún derecho de autor y se viole alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.

-Que ante la solicitud de ampliar la cantidad de bienes y servicios, objeto de este contrato bajo los términos establecidos, no respete el precio estipulado en el presente contrato.

-Ante el incumplimiento de indemnización por vicios ocultos, saneamiento por evicción o defectos en los bienes y/o servicios contratados, de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil vigente en el Estado.

-Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

**DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS.** Ambas partes convienen que en lo no previsto en el presente contrato se ajustarán a lo establecido en lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y, supletoriamente, serán aplicables el Código Civil, la Ley del Procedimiento Administrativo y el Código de Procedimientos Civiles, todos del Estado de Aguascalientes.

**DÉCIMA CUARTA.** Jurisdicción; Ambas partes se someten para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y para cualquier controversia de este contrato, así como para todo lo que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Aguascalientes, y "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que por razón de su domicilio social, presente o futuro, pudiera corresponderle.

**LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, ACEPTADO EN TODAS SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS Y PREVIA SU EXPLICACIÓN Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS., EL DÍA 30 DE MAYO DEL 2023.**

<p>POR "EL PROVEEDOR"</p>  <p>C. CÉSAR RODRIGO MARTÍNEZ ALVARADO REPRESENTANTE LEGAL</p>	<p>POR "LA UNIVERSIDAD"</p>  <p>DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA RECTOR.</p>
<p>TESTIGO</p>	
	 <p>ING. JUAN CARLOS JIMÉNEZ VELÁZQUEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES</p>



# ANEXO B



ANEXO 1 DEL CONTRATO DE PROPUESTA TECNICO ECONOMICA  
 UTA-ABG-CNV-030/05/2023

Fecha: 30 de mayo de 2023

UTA-ICTPM-04-23

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES

PRESENTE.

Partida 1

SubPartida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Importe
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO CON UNIDAD MIRAGE LIFE 12 1 TON 220V R410A 12 EER .INCLUYE: TRAMPA Y TUBERIA DE DRENADO, CONEXIONES ELECTRICAS Y MECANICAS, SOLDADURA, SOPORTERIA, TACONES DE CAUCHO, ACARREOS HORIZONTALES Y VERTICALES, FLETES, MANO DE OBRA Y MATERIALES DE PAQUETE DE INSTALACION: CONTROL REMOTO INALAMBRICO, MANUAL DE INSTALACION Y SERVICIO, ELEMENTOS DE FIJACION PARA EVAPORADORA Y CONDENSADORA, NIVELACION, LA MANO DE OBRA.INCLUYE: EL SUMINISTRO E INSTALACION DE LINEAS DE GAS EN ALTA Y BAJA PRESION, SUMINISTRO Y COLOCACION DE BOMBA PARA CONDENSADOS UBICADA DENTRO DEL EQUIPO, INSTALACIONES ESPECIFICAS, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, GARANTIA POR 1 AÑO. Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	EQUIPO/SERVICIO	26	\$22,000.00	\$572,000.00
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO CON UNIDAD MIRAGE LIFE 12 2 TON 220V R410A 12 EER.INCLUYE: TRAMPA Y TUBERIA DE DRENADO, CONEXIONES ELECTRICAS Y MECANICAS, SOLDADURA, SOPORTERIA, TACONES DE CAUCHO, ACARREOS HORIZONTALES Y VERTICALES, FLETES, TAMBIEN INCLUYE MANO DE OBRA Y MATERIALES DE PAQUETE DE INSTALACION: CONTROL REMOTO INALAMBRICO, MANUAL DE INSTALACION Y SERVICIO, ELEMENTOS DE FIJACION PARA EVAPORADORA Y CONDENSADORA, NIVELACION, LA MANO DE OBRA INCLUYE: EL SUMINISTRO E INSTALACION DE LINEAS DE GAS EN ALTA Y BAJA PRESION, SUMINISTRO Y COLOCACION DE BOMBA PARA CONDENSADOS UBICADA DENTRO DEL EQUIPO, INSTALACIONES ESPECIFICAS, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, GARANTIA POR 1 AÑO, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	EQUIPO/SERVICIO	7	\$25,600.00	\$179,200.00

**ANEXO 1 DEL CONTRATO No.  
UTA-ABG-CNV-030/05/2023**



1	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO CON UNIDAD AIRE ACONDICIONADO MIRAGE MAGNUM 17 3 TON 220V R410 INVERTER. INCLUYE: TRAMPA Y TUBERIA DE DRENADO, CONEXIONES ELECTRICAS Y MECANICAS, SOLDADURA, SOPORTERIA,, TACONES DE CAUCHO, ACARREOS HORIZONTALES Y VERTICALES, FLETES. INCLUYE MANO DE OBRA Y MATERIALES DE PAQUETE DE INSTALACION: CONTROL REMOTO INALAMBRICO, MANUAL DE INSTALACION Y SERVICIO, ELEMENTOS DE FIJACION PARA EVAPORADORA Y CONDENSADORA, NIVELACION LA MANO DE OBRA SUMINISTRO Y COLOCACION DE BOMBA PARA CONDENSADOS UBICADA DENTRO DEL EQUIPO, INSTALACIONES ESPECIFICAS, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, GARANTIA POR 1 AÑO, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	EQUIPO/SERVICIO	1	\$57,000.00	\$57,000.00
				Subtotal	\$808,200.00
				I.V.A.	\$129,312.00
				Total	\$937,512.00

**NOVECIENTOS TREINTAY SIETEMIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 PESOS MEXICANOS**

**NOTA:**

1. Indicar el gran total en letra.
2. Los Montos deberán ser en Moneda Nacional.
3. **FAVOR DE RESPETAR EL FORMATO ESTABLECIDO**

Condiciones de pago:	Se Requiere Anticipo Del 50% Y Restante Dentro de los 15 días posteriores a la presentación de facturas y conforme a lo establecido en el punto 3.4 de las CONVOCATORIA.
Tiempo de entrega:	7 DE JULIO DE 2023.
Lugar de entrega:	Instalaciones De La U.T.A Ubicado En Blvd Juan Pablo II Fracc. Exhacienda La Cantera Aguascalientes., Ags
IGENCIA	7 DE JULIO DE 2023.

*[Handwritten signature]*

ANEXO 1 DEL CONTRATO No.  
UTA-ABG-CNV-030/05/2023



Protesto lo necesario  
a la fecha de su presentación

Firma

Nombre CESAR RODRIGO MARTINEZ ALVARADO  
Representante Legal de la empresa (M3 MULTITASK SA DE CV)